

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
R E T I R O
CESFAM

*Por 10 años / 2008
24/08/2008
2018*

Servicios Públicos a la Ilustre Municipalidad ;
Administración y Disposición de Bienes del Estado;

a Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 09/07/2008.-

aprueba Contrato de Comodato del 09/07/2008, celebrado entre el Hospital Base de Linares y la Ilustre Municipalidad de Retiro;

“Resolución que aprueba Contrato de Comodato”

6.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundido por Decreto (I) N° 662.-

DECRETO EXENTO N°.- 2.860 /

RETIRO, SEPTIEMBRE ²⁴ DE 2008.-

VISTOS:

1.-D.F.L. 1-3063, de 1980, sobre traspaso de

2.-El Decreto N° 1939/77 Art. 24 sobre adquisición

3.-Contrato de Comodato Servicio de Salud Del Maule

4.-Resolución Exenta N 2779 de fecha 14/08/2008, que

5.-ORD.:N° 2386 de fecha 28/08/2009, que remite

6.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundido por Decreto (I) N° 662.-

DECRETO:

1.- APRUEBASE, “Contrato de Comodato” celebrado entre el Servicio de Salud Hospital Base de Linares y la Ilustre Municipalidad de Retiro, en el que hace entrega de tres equipos computacionales, asignados al Depto. de Salud Municipal, conforme a Resolución Exenta N° 2779 del 14/08/2008, se adjunta documentación.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL



DIRECTOR
DARWIN MAUREIRA TAPIA
DIRECTOR DEPTO. SALUD

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
 - Oficina de Partes I. Municipalidad de Retiro
 - Encargada de Inventario General Municipal Retiro
 - Encargada de inventario Salud Retiro (Cesfam)
 - Archivo Cesfam Retiro.-
- PCC/GBT/DMT-DIR.COM./MBGC-DIR.CESF/mgv



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO SALUD DEL MAULE
HOSPITAL BASE DE LINARES
GRAL. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO
ASESOR JURIDICO
FAZ./CEG./ceg.

CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO.

En Talca, a 09 de julio de 2008, entre el **SERVICIO SALUD DEL MAULE**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.607.800-3, representado por su Director (S) **Dr. Rodrigo Alfonso Iragüen Fuenzalida**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 6.298.498-8, ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Talca, calle Uno Oriente N° 936 de esta ciudad, en adelante el "Servicio"; el **HOSPITAL BASE DE LINARES**, rol único tributario N° 61.606.917-9, representado por su Director **Dr. Francisco Javier Azócar Zubicueta**, médico pediatra, cédula nacional de identidad N° 7.268.809-0, ambos domiciliados, para estos efectos en Avenida Brasil N° 753, de la ciudad de Linares, **por una parte**, como "Comodantes", y por **la otra parte ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario RUT N°: 69.130.800-6, representada por su Alcalde don **Patricio Contreras Contreras**, cédula de identidad N° 7.390.071-9, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Errazuriz N° 240 de la comuna de Retiro, como "Comodatario", han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: El Servicio Salud del Maule es dueño de tres (3) equipos computacionales que en su oportunidad fueron asignados al Hospital Base de Linares, individualizados de la siguiente manera:

TRES CPU:

- N° 17-16854 Procesador Pentium IV de 1,8 GHz, disco duro de 30Gb, Memoria Ram de 256Mb, Tower de color blanco con azul.

- N° 17-16695 Procesador Pentium IV de 1,8 GHz, Disco duro de 40Gb, Memoria Ram de 256Mb, MiniTower de color blanco.
- N° 17-17137 Procesador Pentium IV de 1,8 GHz, Disco duro de 40Gb, Memoria Ram de 128Mb, Tower de color blanco con azul.

TRES MONITORES:

- N° 17- 17258 Marca Samsung 15" color blanco, número de serie 19032F.
- N° 17- 15815 Marca Samsung 15", color blanco, número de serie 35469F.
- N° 17-17549 Marca LG de 15", color blanco, número de serie 2R834.

TRES TECLADOS:

- N° 17- 16326 Marca X-Tech PS2 color blanco, número de serie 39399.
- N° 17-157061 Marca X-Tech PS2 de color blanco, número de serie 72092.
- N° 17-12935 Marca Acer PS2 color blanco, número de serie 72705.

TRES MOUSE:

- N° 17-15551 Marca PC-Tronix PS2 Optico de color plomo y negro con scroll, número de serie MO3300.
- Nominable Marca Genérico PS2 Optico de color plomo y negro con scroll, número de serie 35838.
- Nominable Marca Aopen PS2 mecánico de color negro con scroll, número de serie 0428N.

SEGUNDO: Por medio del presente acto e instrumento, a contar del 09 de julio de 2008 el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director (S), con el conocimiento y aceptación del Director del Hospital Base de Linares, ambos ya individualizados, entrega en comodato a la I. Municipalidad de Retiro, representada por su Alcalde don Patricio Contreras Contreras, los equipos computacionales antes individualizados, con el exclusivo propósito de que sean asignados al Departamento de Salud Comunal de Retiro, los cuales serán destinados a distintas Unidades: Equipo SIGGES: será utilizado para mantener en él toda la información referida a las interconsultas, dación de horas, conformación de un sistema de derivación de pacientes, con la finalidad de agilizar el trámite administrativo relativo a las atenciones medicas en otros centros de salud. Equipo Unidad SOME: será utilizado por el personal administrativo que allí labora, para mantener en él información de los inscritos, dación de horas, números de ficha y toda otra información relevante y de uso de los pacientes de la comuna, que permita entregar un mejor servicio; Equipo área Coordinación de Sectores de Salud Familiar: será utilizado por ambas

coordinadoras, para mantener allí toda la información relevante que les permita fortalecer su labor de coordinación de las actividades que digan relación con rondas de atenciones a las postas rurales y coordinar el trabajo de salud familiar, para quien acepta y recibe conforme su Director don Darwin Maureira Tapia; equipos que ya fueron entregados con anterioridad por Acta de Entrega de fecha 12 de mayo de 2008.

TERCERO: A contar de la fecha de suscripción de este instrumento y durante la vigencia de este contrato, el comodatario se obliga a lo siguiente:

- 1.- Dar a los bienes referidos un uso adecuado a su naturaleza y al destino antes señalado.
- 2.- Mantener los bienes referidos, en perfecto estado de conservación, sin perjuicio del desgaste y deterioro propios del uso para el que están destinados. El Comodatario hará a su costa, la mantención, reparación y reposición de las piezas que los bienes requieran para su uso y buen funcionamiento. La mantención de los computadores y su reparación deberá efectuarse en servicios técnicos autorizados, por sus respectivos distribuidores.
- 3.- Mantener los equipos antes referidos en las instalaciones que habilite para tales efectos el comodatario, para dar cumplimiento a los objetivos señalados en la cláusula segunda.

CUARTO: Siendo los bienes muebles entregados en comodato de propiedad exclusiva del comodante, el comodatario no podrá venderlos, gravarlos o transferirlos en todo o en parte. Tampoco podrá arrendarlos, modificarlos ni destinarlos a cualquier otro fin que no sea el que se le otorgó al celebrar el presente contrato de comodato.

QUINTO: El comodatario responderá de todo daño o pérdida, parcial o total, que experimenten los equipos computacionales, mientras se encuentren en su poder en virtud de este contrato.

SEXTO: El comodatario se obliga a restituir los bienes entregados al término del contrato en buen estado, habida consideración del desgaste causado por el uso legítimo, respondiendo hasta la culpa levísima. La entrega se hará mediante un Acta de Recepción, firmada por ambas partes.

SEPTIMO: EL presente contrato tendrá una duración de diez años, a contar de esta fecha, plazo que se renovará por anualidades en forma tácita y automática al vencimiento del plazo original si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de poner término al vencimiento del periodo inicial o prorrogado que estuviere corriendo. Este aviso deberá ser por escrito y con una

anticipación de sesenta días del plazo correspondiente. Lo anterior es sin perjuicio, de lo que dispone el artículo 2180 del Código Civil.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca para todos los efectos de este contrato y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería jurídica de Dr. Rodrigo Iragüen Fuenzalida para representar al Servicio Salud del Maule, emana del Decreto de Nombramiento N° 36 de fecha 16 de abril de 2008, del Ministerio de Salud, mediante el cual se le designa en calidad de Director (S) del mencionado Servicio.

La personería jurídica de don Francisco Azócar Zubicueta, para representar al Hospital Base de Linares, consta en Resolución Afecta N° 1506, de fecha 31 de diciembre de 2007, del Servicio de Salud del Maule, mediante el cual se le designa como Director del referido Hospital

La personería jurídica de don Patricio Contreras Contreras para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en la Acta de Proclamación Electoral de fecha 01 de diciembre de 2004.

DECIMO: El presente Contrato de Comodato se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman el presente contrato que consta de cinco hojas.



DR. RODRIGO IRAGÜEN FUENZALIDA
DIRECTOR (S)

SERVICIO SALUD DEL MAULE.



DR. FRANCISCO AZÓCAR ZUBICUETA
DIRECTOR

HOSPITAL BASE DE LINARES



SR. PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

